

JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO

Ibagué Tolima, Septiembre veinticinco (25) de dos mil veinte (2020).

REFERENCIA: Proceso ejecutivo singular instaurado por AGRO@QUIM S.A.S. contra COLINAGRO S.A.

RADICACIÓN N° 73-001-31-03-006-2016-00237-00.-

Habiéndose aprobado la liquidación del crédito por valor total de \$3'175.734,86, estando aprobada la liquidación del crédito por valor de \$84.800.00 para un total de \$3'260.534,86 y habiéndose recibido el título judicial N° 466010001307255 por valor de \$5'400.000.00, es del caso proceder a darle aplicación a lo dispuesto en el artículo 461 del Código General del Proceso.

En consecuencia, el juzgado ordena:

1°.- ORDENAR el pago de la cantidad de \$3'260.534,86 a favor del Dr. CORNELIO VILLADA RUBIO apoderado de la demandante sociedad AGRO@QUIM S.A.S., quien tiene poder para recibir.

2°.- ORDENAR el fraccionamiento del título judicial N° 466010001307255 por valor de \$5'400.000.00, en dos títulos por valores de \$3'260.534,86 y \$2'139.465,14. Una vez fraccionados páguese el primero a favor de CORNELIO VILLADA RUBIO identificado con la C.C. N° 93.359.566. El segundo se pagará a favor de la sociedad demandada COLINAGRO S.A..

3°.- ORDENAR la Cancelación de las medidas cautelares, para lo cual por Secretaria Librese los oficios del caso a las entidades a donde se les haya comunicado medidas cautelares.

4°.- **ORDENAR** la terminación del presente proceso, por pago total de la obligación demandada.

5°.- **ORDENAR** el archivo del expediente, dejándose las constancias secretariales del caso en los libros radicadores y en el programa Justicia XXI.

NOTIFÍQUESE.

La Jueza,



LUZ MARINA DIAZ PARRA